

NOTA PRELIMINAR

La profunda modificación introducida en la legislación sobre matrimonio civil, dada su incidencia en el ámbito social al que naturalmente se dirige, habrá de constituirse seguramente en el cambio más significativo operado en nuestro ordenamiento jurídico en los últimos años.

Se justifican así las singulares alternativas previas a su consagración legislativa y las diversas opiniones que generaron los proyectos, impregnadas muchas de ellas de matices ajenos a lo estrictamente jurídico. Mas ello no puede extrañar, en tanto el tema a regular dista de pertenecer exclusivamente al marco del Derecho y atañe, primordialmente, a valores de la persona y su marco de pertenencia primaria, sustento básico del grupo social todo.

Despejada la cuestión referida a la inclusión del denominado "divorcio vincular", el enfoque estuvo centrado en tratar de sancionar una ley que refleje en forma técnicamente precisa los distintos elementos e instituciones regulados.

Esta obra, en la que desarrollamos lo referido a la separación personal, el divorcio vincular, la nulidad del matrimonio y las acciones, procurará poner de resalto los aspectos novedosos de la reforma y las diferencias existentes con la legislación que pierde vigencia.

Consideramos que será imprescindible sincronizar el nuevo régimen con una estructura judicial suficiente y especializada. La complementación de esta reforma con organismos y servicios para la atención del conflicto conyugal o familiar y el establecimiento de instancias conciliatorias previas permitirá conceder alcances de efectividad al mandato constitucional de proteger a la familia, el cual refleja necesariamente en la protección de la persona misma y, esencialmente, de los menores.

DANIEL HUGO D'ANTONIO